

AUTO INTERLOCUTORIO No. 711
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Luis Alberto Gómez.
RAD: 17174318400120230022600

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 16 de noviembre de 2023. A Despacho del señor para resolver sobre la admisibilidad de la solicitud que hace el señor Luis Alberto Gómez a fin de que le designe un abogado de oficio para que le promueva proceso EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER (Regulación de Visitas conciliadas ante el ICBF) en contra de la señora LUISA MARÍA GUTIÉRREZ ARCILA y revisado el Drive del Despacho, se encuentra proceso radicado bajo el No. 2023-00258 de Restablecimiento de Derechos del niño Derek Gómez Gutiérrez, presentadas por el ICBF Centro Zonal del Café de Chinchiná, el que fue devuelto el 08 de los corrientes a la misma entidad, competente ésta para tramitar el cumplimiento o la posibilidad de la regulación de visitas en forma definitiva. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinte de diciembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone REQUERIR al solicitante, señor LUIS ALBERTO GÓMEZ, para que indique si lo pretendido es promover demanda por el incumplimiento de la regulación de Visitas conciliadas ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Caso en el cual cabe advertir previamente que la vía ejecutiva no es la indicada para hacer efectivo el cumplimiento coactivo de un acuerdo conciliatorio llevado a cabo ante la Defensoría de Familia del ICBF.

Notifíquese esta decisión al interesado a quien se le concede el término de cinco (5) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ